



TRIBUNAL DE INSTANCIA DE VALÈNCIA

Órgano judicial: Sección de lo Mercantil del Tribunal de Instancia de Valencia. Plaza nº 2

Plaza DEL TURNO DE OFICIO, 1 , 46013, València, Tlfno.: 961927207, Correo electrónico: vamerca02_val@gva.es

N.I.G: 4625047120260001604

Tipo y número de procedimiento: Comunicación apertura de negociaciones 400/2026.

Materia: Materia concursal

Deudor: D./D^a. DONER PUNTO S.L.

Abogado/a: D. JESUS IBAÑEZ MOLINA

Procurador/a: D. NATALIA ANAHI BOVEDA BALDONI

AUTO

Juez: D./D^a. JACINTO TALENS SEGUI

En València, a cuatro de mayo de dos mil veintiséis.

HECHOS

PRIMERO.- La procuradora Sra. NATALIA ANAHÍ BOVEDA BALDONI, en nombre y representación de la mercantil DONER PUNTO, S.L., ha presentado escrito solicitando el inicio de negociaciones con carácter reservado y el nombramiento de un experto que recabe ofertas de terceros para la adquisición de su unidad productiva, dedicada al comercio al por mayor de carne, productos cárnicos, pescado y productos del pescado. Propone para dicho cargo a D. DON IGNACIO ROMERO CORELL.

SEGUNDO.- La solicitante justifica la petición en su situación de insolvencia actual, causada por los efectos de la reciente DANA en la Comunidad Valenciana.

TERCERO.- Acompaña a su solicitud los documentos preceptivos, incluyendo la relación de acreedores, que asciende a un pasivo financiero de 1.593.847,70 €. Quedan los autos pendientes de resolución.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- Dispone el artículo 224 quater del TRLC que el deudor, en caso de insolvencia actual, inminente o probabilidad de la misma, podrá solicitar el nombramiento de un experto para recabar ofertas de adquisición de unidades productivas. En este caso, la mercantil manifiesta encontrarse en estado de insolvencia actual al no poder cumplir regularmente con sus obligaciones exigibles.

Cabe destacar que la solicitud de nombramiento de experto es un mecanismo autónomo pero




GENERALITAT
VALENCIANA

Código Seguro de verificación ES031J00002478-YQ7XXTX8XTQ842X3TEYCY99L11XTEYCY99L11XXDSD.

Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección <https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=ES031J00002478-YQ7XXTX8XTQ842X3TEYCY99L11XTEYCY99L11XXDSD>

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

FIRMADO POR	JACINTO TALENS SEGUI	FECHA HORA	04/05/2026 13:46:36
ID.FIRMA	idFirma	ES031J00002478- YQ7XXTX8XTQ842X3TEYCY99L11XTEYCY99L11XXDSD	PÁGINA 1/3





compatible con la comunicación de apertura de negociaciones para alcanzar un plan de reestructuración. Ambas herramientas operan en la fase preconcursal y persiguen la misma finalidad: encontrar una solución a la crisis empresarial evitando, si es posible, el concurso. Mientras la comunicación protege el marco de negociación con los acreedores, el nombramiento del experto abre una vía complementaria y estratégica para la reestructuración a través de la desinversión en activos productivos.

Por todo lo expuesto, y al amparo de la normativa citada, esta parte considera plenamente justificada y necesaria la designación del experto solicitado para recabar ofertas de adquisición de la unidad productiva, como medida idónea para la salvaguarda de los intereses del deudor y del conjunto de sus acreedores.

SEGUNDO.- El nombramiento debe recaer en una persona natural o jurídica que reúna las condiciones para ser experto en reestructuraciones o administrador concursal. El candidato propuesto, D. IGNACIO ROMERO CORELL, acredita ser abogado y administrador concursal con experiencia en la venta de unidades productivas.

TERCERO.- Según el art. 224 quater 2 TRLC, el Juez establecerá la duración del encargo y la retribución. La solicitante propone un plazo de un mes y una retribución que, aunque no condicionada totalmente al resultado, sea bonificada en caso de éxito

PARTE DISPOSITIVA

1.- SE NOMBRA EXPERTO para recabar ofertas de terceros para la adquisición de la unidad productiva de DONER PUNTO, S.L. a D. IGNACIO ROMERO CORELL, bajo el siguiente régimen jurídico:

- 1) El experto debe aceptar el cargo en el plazo de 5 días hábiles desde la comunicación de la presente.
- 2) En cuanto a la retribución, se fija conforme a los criterios del art. 224 quater 2 TRLC, atendiendo al valor de la unidad productiva, aplicando el 1% del activo + 1% del pasivo, incrementada en un 25% en caso de éxito de la venta.
- 3) El encargo tendrá una duración de TRES MESES a contar desde la aceptación del cargo.
- 4) Al finalizar el encargo, el experto deberá presentar un informe detallado con el resultado de sus gestiones.

2.- Se ordena mantener el carácter reservado de esta sección del procedimiento y del nombramiento, no procediendo a su publicidad en el Registro Público Concursal por haberlo solicitado expresamente el deudor.

3.- NOTIFICACIÓN. Notifíquese esta resolución al deudor y comuníquese al experto designado para su aceptación.



GENERALITAT
VALENCIANA

Código Seguro de verificación ES031J00002478-YQ7XXTX8XTQ842X3TEYC99L11XTEYC99L11XXDSD. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=ES031J00002478-YQ7XXTX8XTQ842X3TEYC99L11XTEYC99L11XXDSD Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.				
FIRMADO POR	JACINTO TALENS SEGUI		FECHA HORA	04/05/2026 13:46:36
ID.FIRMA	idFirma	ES031J00002478- YQ7XXTX8XTQ842X3TEYC99L11XTEYC99L11XXDSD	PÁGINA	2/3



MODO DE IMPUGNACIÓN: mediante recurso de REPOSICIÓN ante este tribunal, mediante escrito presentado en la Oficina judicial en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación, expresando la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá la impugnación (artículos 451 y 452 de la LEC).

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 451.3 de la LEC).

Para interponer el recurso será necesaria la constitución de un depósito de 25 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la cuenta de depósitos y consignaciones que este juzgado tiene abierta en el Banco Santander, S.A. con el número ES5500493569920005001274, indicando en el campo concepto del resguardo de ingreso que se trata de un "Recurso" código 00-Reposición. La consignación deberá ser acreditada al interponer el recurso (DA 15.ª de la LOPJ).

Están exentos de constituir el depósito para recurrir los incluidos en el apartado 5 de la disposición citada y quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita.

Lo acuerda y firma el Juez.

JUEZ

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada, fuera de los casos previstos en una Ley, solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución, y en los documentos adjuntos a la misma, no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines distintos a los previstos en las leyes.



GENERALITAT
VALENCIANA

Código Seguro de verificación ES031J00002478-YQ7XXTX8XTQ842X3TEYCY99L11XTEYCY99L11XXDSD. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=ES031J00002478-YQ7XXTX8XTQ842X3TEYCY99L11XTEYCY99L11XXDSD Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.				
FIRMADO POR	JACINTO TALENS SEGUI		FECHA HORA	04/05/2026 13:46:36
ID.FIRMA	idFirma	ES031J00002478- YQ7XXTX8XTQ842X3TEYCY99L11XTEYCY99L11XXDSD	PÁGINA	3/3